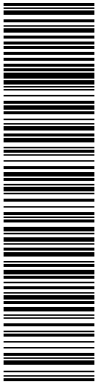


DOCUMENTO Resolución: 2023_11_28_SUBV52_2023_R0000005685 rectificaciÃ³n R0000004599	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VCF18-Q3NDR-IQ6LI Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/11/2023 14:50 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/11/2023 18:04
	ESTADO FIRMADO 30/11/2023 18:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Violencia de Género
R0000005685



RESOLUCIÓN

Asunto: Rectificación de la Resolución de la Gerencia del IASS nº R0000004599, de fecha 17 de agosto de 2023, relativa a la concesión de la subvención nominativa a favor de la Asociación PROVIVIENDA. (SUBV52/2023).

MSS/AMV

Vista Resolución de la Gerencia del Organismo nº R0000004599, de fecha 17 de agosto de 2023, relativa a la concesión de la subvención nominativa a favor de la Asociación PROVIVIENDA, con CIF: G79408696, por importe de 250.000,00 €, con destino al Proyecto de Inclusión Residencial, para la Promoción de la Autonomía de las Víctimas de las Violencias de Género de Tenerife (SUBV52/2023).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 17 de agosto de 2023, la Gerencia del Organismo emite Resolución nº R0000004599, mediante la que se le **concede** una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN PROVIVIENDA, con CIF: G-79408696, por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00€), con destino a gastos corrientes relacionados con el «PROYECTO DE INCLUSIÓN RESIDENCIAL, PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE LAS VÍCTIMAS DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO DE TENERIFE», conforme al presupuesto presentado por la Entidad el 18 de abril de 2023; **autorizando, disponiendo y reconociendo la obligación** por el citado importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.5B.231.489, proyecto 2023/3/SN/5; así como, **formalizar** el correspondiente Convenio regulador de la subvención de referencia, a suscribir entre este Organismo Autónomo y la Asociación PROVIVIENDA.

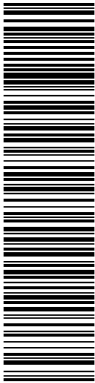
Segundo.- Notificada la mencionada Resolución de concesión, con fecha 6 de noviembre de 2023, tiene entrada en este Organismo, escrito de la entidad ASOCIACIÓN PROVIVIENDA comunicando una serie de discrepancias en cuanto a determinados apartados del texto del convenio propuesto.

Tercero.- Analizadas las mencionadas discrepancias, tanto por la Unidad Orgánica de Violencia de Género, como por el Servicio Administrativo de Violencia de Género, se estima procedente el cambio de redacción propuesto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a

DOCUMENTO Resolución: 2023_11_28_SUBV52_2023_R0000005685 rectificaciÃ³n R0000004599	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VCF18-Q3NDR-IQ6LI Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/11/2023 14:50 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/11/2023 18:04
	ESTADO FIRMADO 30/11/2023 18:04



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Violencia de Género
R0000005685

instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Rectificar los errores advertidos en el punto tercero de la parte resolutiva de la Resolución de la Gerencia nº 0000004599 de fecha 17 de agosto de 2023, en relación al texto del Convenio regulador de la subvención, tal y como se indica a continuación:

- 1º)** En la estipulación séptima, relativa al régimen de funcionamiento del servicio, apartado primero (Actuaciones a desarrollar), letra C (Mantenimiento de la vivienda habitual), párrafo primero:

Donde dice:

"(...) - Sistema de intermediación en el pago y adelanto de rentas: La entidad se constituye como avalista e intermedia en el abono del alquiler, de cara a cumplir con los compromisos de la relación contractual con la/el propietaria/o. Asimismo, la entidad podrá adelantar el pago, en aquellos casos en los que la beneficiaria se encuentre en una situación de alta vulnerabilidad y se justifique debidamente. (...)."

Debe decir:

"(...) - Sistema de intermediación en el pago y adelanto de rentas: La entidad se constituye como avalista, que implica también la intermediación en el pago de las rentas, garantizando así a la parte propietaria el cobro puntual de las rentas durante el primer año del contrato de arrendamiento. Cuando las inquilinas tienen dificultades para el pago de la renta, en situaciones puntuales y por causas sobrevenidas, la entidad podrá adelantar hasta tres mensualidades de renta y formalizará con la parte inquilina un plan de pago ajustado a su capacidad económica. (...)."

- 2º)** En la estipulación séptima, relativa al régimen de funcionamiento del servicio, apartado primero (Actuaciones a desarrollar), letra C (Mantenimiento de la vivienda habitual), párrafo tercero:

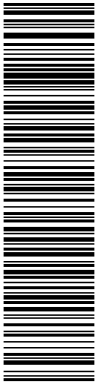
Donde dice:

"(...) - Garantía en caso de impago: La entidad garantiza el abono del alquiler en casos de impago por parte de la beneficiaria, así como la asistencia jurídica que conlleve. (...)."

Debe decir:

*"(...) - Garantía en caso de impago: La entidad garantiza el abono del alquiler en caso de impago por parte de la beneficiaria durante el primer año del contrato de arrendamiento. En este sentido, Provivienda podrá adelantar hasta **seis** meses de renta, sin haber obtenido la correspondiente contraprestación por la parte arrendataria; si transcurrido dicho período la parte arrendataria no cumple con sus obligaciones de pago, se tendrá que interponer las acciones judiciales pertinentes, **debiendo la entidad realizar las actuaciones pertinentes para***

DOCUMENTO Resolución: 2023_11_28_SUBV52_2023_R0000005685 rectificaciÃ³n R0000004599	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VCF18-Q3NDR-IQ6LI Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/11/2023 14:50 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/11/2023 18:04
	ESTADO FIRMADO 30/11/2023 18:04



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Violencia de Género
R0000005685

que la beneficiaria tenga acceso a un abogado de oficio. No obstante, previo a este paso, se realizará un procedimiento extrajudicial, donde se llevarán a cabo las acciones oportunas para establecer, de manera conjunta y con la necesaria colaboración de la beneficiaria, diferentes estrategias que puedan permitirle ir abonando las rentas pendientes, para así cumplir con las obligaciones recogidas en el contrato de arrendamiento. (...)."

3º) En la estipulación octava, relativa a las obligaciones de las partes, apartado A (La entidad Provivienda se compromete a lo siguiente), punto 2, párrafo primero:

Donde dice:

"(...) - La captación, alquiler, gestión y mantenimiento de, al menos, diez (10) viviendas para la residencia habitual de víctimas de (mujeres y personas a su cargo). Los contratos de arrendamiento serán suscritos por la entidad que actuará como arrendataria, asumiendo como tal titular, cualquier procedimiento judicial derivado de los mismos. (...)."

Debe decir:

"(...) - La captación y gestión del alquiler de, al menos, diez (10) viviendas para la residencia habitual de víctimas de violencias de género (mujeres y personas a cargo). Las beneficiarias serán titulares de los contratos de arrendamiento desde el inicio, regulados por la temporalidad y supuestos de prórroga, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Arrendamientos Urbanos. Como parte inquilina, las personas beneficiarias del proyecto deben asumir el coste de las rentas mensuales del alquiler, al igual que los suministros y otros gastos vinculados a la vivienda alquilada, así como las necesidades básicas de la unidad familiar. (...)."

4º) En la estipulación octava, relativa a las obligaciones de las partes, apartado A, (La entidad Provivienda se compromete a lo siguiente), punto 2, párrafo séptimo:

Donde dice:

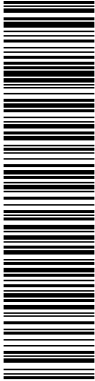
*"(...) - La entidad se constituye como **avalista e intermedia en el abono del alquiler**, de cara a cumplir con los compromisos de la relación contractual con la/el propietaria/o. La entidad garantiza el abono del alquiler en casos de impago por parte de la beneficiaria, así como la asistencia jurídica que conlleve. (...)."*

Debe decir:

*"(...) - La entidad se constituye como **avalista e intermedia en el abono del alquiler**. En el momento de formalizar el contrato de arrendamiento, se constituye el aval de Provivienda, que implica también la intermediación en el pago de las rentas, **garantizando así a la parte propietaria el cobro puntual de las rentas durante el primer año del contrato de arrendamiento**. La entidad realizará las actuaciones pertinentes para que la beneficiaria tenga acceso a un abogado de oficio, si fuese necesario. (...)."*

5º) En la estipulación octava, relativa a las obligaciones de las partes, apartado A, (La entidad Provivienda se compromete a lo siguiente), punto 10, párrafo segundo:

DOCUMENTO Resolución: 2023_11_28_SUBV52_2023_R0000005685 rectificaci��n R0000004599	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS C��digo para validaci��n: VCF18-Q3NDR-IQ6LI P��gina 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/11/2023 14:50 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/11/2023 18:04	ESTADO FIRMADO 30/11/2023 18:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Violencia de Género
R0000005685

Donde dice:

“(…) -Plan general de actuaciones con carácter semestral, el primero de ellos a la firma del Convenio.

-Informe semestral de resultados, en función de los objetivos previstos en el plan semestral, que incluya datos cuantitativos y cualitativos relativos a las personas atendidas y a las actuaciones realizadas. (…).”

Debe decir:

“(…) -Plan general de actuaciones de 2023, a la firma del Convenio.

-Informe anual de resultados que incluya datos cuantitativos y cualitativos relativos a las personas atendidas y a las actuaciones realizadas. (…).”

6º) En la estipulación octava, relativa a las obligaciones de las partes, apartado B, (El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife se compromete a lo siguiente), punto 1, 5:

Donde dice:

“(…) 5) Gastos relacionados con el servicio de mediación residencial y el de alojamientos compartidos: Pólizas de seguro multirriesgo del hogar, gastos relacionados con la tramitación de la certificación de eficiencia energética, el abono de cuotas de la renta mensual de alquiler cuando las beneficiarias por circunstancias sobrevenidas no puedan abonarlas e incumplan el plan de pago acordado con la entidad, así como otras ayudas puntuales a las beneficiarias para favorecer el proceso de inclusión residencial.(…).”

Debe decir:

“(…) 5) Gastos relacionados con el servicio de mediación residencial y el de alojamientos compartidos: Pólizas de seguro multirriesgo del hogar, gastos relacionados con la tramitación de la certificación de eficiencia energética y el abono de ayudas puntuales a las beneficiarias para favorecer el proceso de inclusión residencial.”

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Intervención Delegada y a la entidad PROVIVIENDA.